



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00190-00
DEMANDANTE: JAIRO RODULFO DUQUE DÍAZ
DEMANDADO: MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTÉS como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S. comoquiera que el escrito contestatario fue subsanado debidamente.
3. Téngase por contestada la reforma de la demanda en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **27 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67d09bb7fe5d2e7ac021d7617b81a9ad27d260b152a71b9847bd4a2642015f9**

Documento generado en 14/04/2023 12:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>